



MUERTE ACCIDENTAL POR ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO

COBERTURAS ¿QUE CUBRIMOS?

Si falleces a consecuencia directa de un robo, asalto y/o secuestro, tus beneficiarios designados o los de ley, recibirán el pago de la suma asegurada.

IMPORTANTE: La muerte accidental por robo, asalto y/o secuestro deberá presentarse durante los XX días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de estos eventos.

EXCLUSIONES ¿QUE NO CUBRIMOS?

1. Actos delictivos, en los que participe directa o indirectamente el Asegurado; actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y actividades peligrosas como la manipulación de armas de fuego.
2. Cuando el Asegurado esté bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS ¿Qué documentos debes presentar para la solicitud de cobertura?

- Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- Copia simple del Acta y Certificado de Defunción del Asegurado.
- Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios.
- Copia simple de Protocolo de necropsia que incluya el resultado de examen toxicológico y dosaje etílico, en caso corresponda.
- Copia simple del Informe, Parte o Atestado Policial en caso corresponda.
- Copia simple de la Declaratoria de herederos, Acta de Sucesión Intestada o Testamento, debidamente inscritos en Registros Públicos, según corresponda.